



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON ANDEAN POWER S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 06 de abril de 2016, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, Viceministro de Energía, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **ANDEAN POWER S.A.C.** identificado con R.U.C. N° 20503684242, con domicilio en Jr. Monterrey N° 341, Oficina 902, Centro Empresarial Monterrey, Urb. Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Eduardo Armando Benavides Torres, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07829505, según Poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 11332139 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión Denitativa de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 425-2013, de fecha 29 de octubre de 2013 y su Primera Modificación, de fecha 05 de junio de 2015; así como el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) de fecha 18 de febrero de 2014, celebrados entre el Estado peruano, a través del **Ministerio de Energía y Minas** y el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:



3

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 06 de abril de 2016, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo el **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Carhuac", en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 44 200 000,00 (Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años y dieciocho (18) días, contado a partir del 19 de octubre de 2015, fecha de inicio de la etapa preproductiva, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.3 Con fecha 21 de julio de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones, que como Anexo I forma parte integrante del **CONTRATO**, por la reducción del monto del compromiso de inversión de US\$ 44 200 000,00 (Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 32 096 703,00 (Treinta y Dos Millones Noventa y Seis Mil Setecientos Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Cabe indicar que el **INVERSIONISTA** no ha solicitado la modificación del plazo de ejecución de la inversión, el cual se mantiene en tres (03) años y dieciocho (18) días, contado desde el 19 de octubre de 2015 hasta el 06 de noviembre de 2018.



1.4 Con fecha 01 de agosto de 2016, a través de los Oficios N° 720-2016/PROINVERSIÓN/DSI y N° 721-2016/PROINVERSIÓN/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista remitió al Ministerio de Economía y Finanzas y al **Ministerio de Energía y Minas**, respectivamente, copia del expediente para su evaluación, de conformidad con el Numeral 4.3 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.



1.5 Con fecha 07 de setiembre de 2016, el **Ministerio de Energía y Minas** remitió a **PROINVERSIÓN**, copia del Oficio N° 1656-2016-MEM/DGE enviado al **INVERSIONISTA**, donde se le solicita retirar todas las partidas relacionadas con la Línea de Transmisión, entre otros requerimientos.



1.6 Con fechas 28 de setiembre y 09 de noviembre de 2016, a través de los Oficios N° 958-2016/PROINVERSIÓN/DSI y N° 1157-2016/PROINVERSIÓN/DSI, respectivamente, **PROINVERSIÓN** reiteró al **Ministerio de Energía y Minas** el pedido de opinión de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.4 anterior.

3

1.7 Con fecha 15 de noviembre de 2016, a través del Oficio N° 2044-2016-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** emitió opinión favorable al nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto, adjuntaron el Informe N° 566-2016-MEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.



1.8 Con fecha 28 de noviembre de 2016, a través del Oficio N° 1243-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al **INVERSIONISTA** la presentación del nuevo Cronograma de Inversiones que considere montos totales sin decimales, de acuerdo a lo aprobado por el **Ministerio de Energía y Minas**.

1.9 Con fecha 02 de diciembre de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó a **PROINVERSIÓN** el Cronograma de Inversiones solicitado.



1.10 Con fechas 07 y 19 de diciembre de 2016, mediante Informe Técnico N° 110-2016/DSI e Informe Legal N° 84-2016/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el monto del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.2 En ese sentido, el ESTADO y el INVERSIONISTA acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del CONTRATO, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al PROYECTO, por un monto total de US\$ 31 190 979,00 (Treinta y Un Millones Ciento Noventa Mil Novecientos Setenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); en un plazo total de tres (03) años y dieciocho (18) días, contado a partir del 19 de octubre de 2015, fecha de inicio de la etapa preproductiva, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056".

2.3 De igual manera, el ESTADO y el INVERSIONISTA acuerdan reemplazar el Anexo I del CONTRATO por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el ESTADO y el INVERSIONISTA, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del REGLAMENTO, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 21 de julio de 2016, fecha en la cual el INVERSIONISTA presentó su solicitud de modificación del CONTRATO.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del CONTRATO, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los siete (07) días del mes de febrero de 2017.

Por el INVERSIONISTA

Eduardo Armando Benavides Torres
Apoderado

Por el ESTADO

Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas

Alvaro Enrique Quijandria
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

ANEXO I
CRONOGRAMA DE INVERSIONES
MONEDA - US\$

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

TITULAR: ANDEAN POWER S.A.C.
PROYECTO: CENTRAL HIDROELÉCTRICA CARHUAC

Table with 33 columns representing months from 19/10/2015 to 6/11/2018 and a Total column. Rows include descriptions of costs such as 'EPC para la Planta de Generación', 'Costos de Ingeniería y soporte técnico', etc.

NOTAS:

- 1 Contrato de Ingeniería, Provisión y Construcción en la modalidad llave en mano para todos los componentes de la planta de generación hidroeléctrica en 20 MW.
2 Está referido al diseño de Ingeniería a nivel de documentos de licitación y el respectivo soporte para el proceso de evaluación de ofertas del contrato EPC.
3 El banco financiador ha requerido una auditoría del cumplimiento normativo y de los aspectos ambientales y sociales del proyecto y de los estudios de evaluación ambiental y social del proyecto realizada por otra firma para asegurar el cumplimiento de los estándares que exige el banco como condición para el cierre financiero del proyecto.
4 Está referida a los estudios realizados por una empresa especializada de los aspectos ambientales y sociales del proyecto, estableciendo los procedimientos ambientales y sociales a seguir para el proyecto, cumpliendo no solamente la normativa peruana sino también los requerimientos exigidos por el banco financiador.
5 Está referido a la elaboración de los estudios eléctricos de pre-operatividad necesarios para cumplir con la reglamentación. Los mismos son aprobados por el Comité de Operación del Sistema eléctrico y son de obligatorio cumplimiento.
6 Caracterización cultural y socio-económica de la Comunidad de Huanza y elaboración de una estrategia social (destinada al relacionamiento con la Comunidad y futura negociación de tierras y servidumbres).
7 Estos estudios son estrictamente necesarios para el diseño de los componentes del proyecto, como son las obras civiles mayores, como bocatoma y casa de máquinas, pero principalmente para la construcción del túnel de conducción.
8 Estos estudios estuvieron orientados a revisar los aspectos legales de los permisos, concesiones llevadas a cabo por el banco financiador.
9 Para la revisión del modelo de contrato EPC, fundamental para el éxito del proyecto, se tomaron los servicios de asesoría legal especializada en contratos EPC.
10 A fin de asegurar el correcto diseño de ingeniería, se contrataron servicios de ingeniería destinados a la evaluación los estudios preliminares de ingeniería.
11 Ejecución de las negociaciones y gestiones con la Comunidad de Huanza para la adquisición de las tierras necesarias y servidumbres. Se contrataron los servicios de una empresa experta en el relacionamiento con comunidades, adquisición de tierras y el apoyo legal asociado.
12 Durante todo el desarrollo del proyecto se cuenta con el apoyo de los servicios legales, tanto en temas corporativos como regulatorios.
13 Supervisión del diseño y de la construcción, costos propios del titular durante la fase de construcción del proyecto.

* El periodo de pruebas se desarrollará del 11 de marzo de 2018 al 06 de noviembre de 2018.

